



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA. S.A.
Demandado: ELIZABETH VARELA OSORIO
Radicación: 736244089001-2020-00057-00
Decisión: **APRUEBA LIQUIDACION Y ACEPTA SUSTITUCION DEL
PODER.**

Como quiera que la liquidación del crédito, vista en el cuaderno # 1 serial indicativo con la letra I, no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, el Juzgado procede a impartirle aprobación.

Teniendo en cuenta la sustitución al poder presentado por la Dra. VALENTINA CORREA CASTRILLON, como apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., en concordancia con lo normado en el Art. 77 del Código General del Proceso., se tiene a la Doctora DIANA ESPERANZA LEON identificada con la T.P.#. 101.541 del C.S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la entidad demandante, con las mismas facultades inicialmente otorgadas.

Ahora bien, se avizora que en el cuaderno # 1 Letra G, fue proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución y por tanto la señora apoderada toma el proceso en el estado en que se encuentra.

De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-

Carrera 5 No. 3-15, Oficina 202. Tel. Fijo 2880228, móvil 3142611325

e-mail j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira>

Página 1 de 2



promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP1.

Ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867de1eec15aa98c5b8dc2ce3c7c741d2ab3d2e8d03d23c781a5aa1ef3ce326b**

Documento generado en 16/02/2022 08:22:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**